COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-034-2026

SEÑORA:
MARTHA LUCIA AVENDAÑO AVILA
C.C 36.558.303
pjtiresgerencia@gmail.com
Tel. 3017790382

Asunto. Comunicación de aceptación de la oferta proceso de Mínima Cuantía No. MC-034-2026

Respetada señora:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día treinta (30) de julio de 2026, para la contratación de SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA VOLQUETA DEL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS por un valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($11.730.000) PESOS M/CTE IVA INCLUIDO.

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por **MARTHA LUCIA AVENDAÑO AVILA**, identificado con cedula **36.558.303**, presentó la oferta de menor valor por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($11.730.000) PESOS M/CTE.**

Adicionalmente, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de Diez (10) días a partir de la fecha de inicio.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Marmato pagará al contratista el valor efectivamente ejecutado mediante **un único pago**, una vez se produzca la entrega total de las ocho (8) llantas requeridas y estas sean recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda.
2. Acta o constancia de entrega de la totalidad de las llantas.
3. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Informe de ejecución o cumplimiento, cuando sea requerido por la supervisión.
5. Fichas técnicas definitivas de las llantas entregadas.
6. Documento de garantía de las llantas.
7. Soporte en el que pueda verificarse la fecha o código de fabricación.
8. Certificación y soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y la normativa aplicable.
9. Registro Único Tributario —RUT— actualizado y certificación bancaria, cuando sean requeridos para el trámite de la cuenta.
10. Los demás documentos administrativos, tributarios y presupuestales exigidos por el Municipio para el trámite del pago.

El supervisor verificará que las cantidades, marcas, referencias y características de las llantas entregadas correspondan a las ofrecidas y aceptadas dentro del proceso de selección.

No se efectuarán pagos parciales ni anticipos.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y al cumplimiento de los procedimientos internos de la Entidad.

Las demoras derivadas de la presentación incompleta, incorrecta o inconsistente de los documentos requeridos no serán imputables al Municipio y suspenderán el término para el trámite del pago hasta que el contratista subsane la documentación.

Descuentos: EL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS, efectuara los descuentos de la ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR	VALOR TOTAL
2.3.2.02.02.005.002	Mantenimiento y rehabilitación de vias	488	$14.700.500	$14.700.500

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán a estampilla pro cultura y pro anciano.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
7. Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad.
8. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
9. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
10. Asumir todas las supervisiones que le sean asignadas por parte del alcalde o su delegado para la contratación en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
12. El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad del Municipio de Marmato; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
13. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la Alcaldía Municipal así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del Municipio de Marmato y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Marmato, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.
14. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.

15. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
16. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.
17. Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud.
18. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la terminación unilateral por parte de EL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.

PARAGRAFO 2: El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Entregar las llantas en la presentación, unidades de medida y características técnicas establecidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones en la alcaldía municipal de Marmato, Caldas, Marmato zona histórica, sector el atrio casa redonda.
3. El contratista deberá garantizar en su propuesta que las llantas no superan un (1) año de fabricación al momento de la entrega de las mismas. Esta fecha se verificará por el supervisor en la referencia de la llanta al momento de la entrega mediante el registro DOT de cada llanta (Registro de fecha de fabricación de llantas regulado por el Departamento de Transporte de Estados Unidos, regulación adaptada en Colombia).
4. Realizar el suministro de las llantas conforme a los requerimientos técnicos de la administración, garantizando que sean nuevas y originales, que cumplan con todo lo reglamentado en la resolución 3027 del 26 de julio del 2010 del Ministerio de Transporte, no se aceptan llantas de segunda o re grabadas, re manufacturadas, indicando la garantía del fabricante.
5. Los bienes deberán estar respaldados por una garantía mínima de seis meses de la casa fabricante o distribuidor, pero de esta, ante la alcaldía, solo será responsable el contratista.

6. En caso de que los elementos presenten defecto atribuible al fabricante, distribuidor o contratista, este último deberá reemplazar la pieza de manera inmediata sin costo alguno para el contratante.
7. Será causal de devolución aquellas fallas, roturas y las que se consideren como causales de alteración en los componentes físicos, dichos elementos deben ser cambiados por uno de iguales o superiores características.
8. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS identificado con NIT. 890801145-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y buen funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, EL MUNICIPOIO DE MARMATO, CALDAS, debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO CORTÉS CHAVARRIAGA
Alcalde Municipal